

EL ABORTO EN ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA: UN PROBLEMA ESTATAL VIGENTE.

ABORTION IN ADOLESCENT RAPE VICTIMS UNDER PERUVIAN LAW: A CURRENT STATE PROBLEM

Estefani Imelda Vásquez Duárez¹²
Antony Esmil Franco Fernández Altamirano³⁴
Luz Angélica Mestanza Pacora⁵⁶
Juan Amílcar Villanueva Calderón⁷⁸

Fecha de recepción :4 octubre 2021
Fecha de aprobación :23 diciembre 2021
DOI :10.26495/rce.v8i2.2038

Resumen

El presente trabajo de investigación trata a una institución polémica del Derecho penal, dada a su recurrente incidencia en su realización en la sociedad, pero que la punición dada por el legislador no es muy severa por la cantidad de años en sanción y/o por la forma en como se ejecuta la sanción, por tal motivo, la investigación contribuye al conocimiento del ilícito penal más recurrente en adolescentes mujeres en el país, teniendo así como objeto estudiar al aborto en adolescente en la legislación peruana. Utilizando una metodología de investigación de enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y de nivel exploratorio, aplicando la técnica de la encuesta, y usando el instrumento del cuestionario. Permitieron tener como principal resultado, que la población en un 60% de encuestados, refieren que están a favor del aborto en situaciones excepcionales, como las son producto de la violación en adolescentes. Concluyendo que, los bienes jurídicos protegidos tienen plena vigencia con el principio de legalidad, pero que los delitos regulados en la norma penal, además de cumplirse ante una transgresión, los mismos son pasibles de modificación, así como la inclusión de causas de justificación, debido a situaciones excepcionales, debido a la agresión sexual sufrida por la víctima.

Palabras Clave: Aborto, Adolescente, Delito, Violación.

Abstract

This research work deals with a controversial institution in criminal law, given its recurrent incidence in society, but the punishment given by the legislator is not very severe due to the number of years of punishment and/or the way in which the sanction is executed. For this reason, the research contributes to the knowledge of the most recurrent criminal offense in female adolescents in the country, thus having as an object the study of abortion in adolescents in Peruvian legislation. Using a research methodology with a quantitative approach, with a non-experimental and exploratory design, applying the survey technique and using the questionnaire instrument. The main result was that 60% of the population surveyed said they were in favor of abortion in exceptional situations, such as those resulting from rape in adolescents. Concluding that the protected legal rights are fully in force with the principle of legality, but that the crimes regulated in the criminal law, in addition to being fulfilled before a transgression, are subject to modification, as well as the inclusion of causes of justification, due to exceptional situations, due to the sexual aggression suffered by the victim.

¹ Estudiante de la carrera profesional de Derecho

² Universidad Tecnológica del Perú- Sede Chiclayo, vasquezduareze@gmail.com y ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9160-3856>

³ Universidad César Vallejo

⁴ Maestro en Gestión Pública; faltamiranoae@ucvvirtual.edu.pe ; y Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-1495-4556>

⁵ Universidad Particular de Chiclayo

⁶ Abogada; luzangelical991mp@gmail.com ; y Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4545-5733>

⁷ Universidad Señor de Sipán

⁸ Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad; jamilcarvc@crece.uss.edu.pe; y Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5272-7277>

Key words: Abortion, Adolescent, Crime, and, Rape.

1. Introducción

Tratar desde la ciencia jurídica las instituciones legales que regula el Derecho penal, implica recurrir a las interpretaciones literales, judiciales y doctrinarias sobre la naturaleza misma, sus componentes y sus alcances.

En el presente caso, la averiguación es concreta, debido a que se trata del delito del aborto en forma particular o específica centrada en el sujeto activo del mismo. Ello, debido a su recurrente incidencia en su realización en la sociedad, pero que la punición dada por el legislador no es muy severa por la cantidad de años en sanción y/o por la forma en como se ejecuta la sanción, por tal motivo, la investigación permite conocer el ilícito penal más recurrente en adolescentes mujeres en el país, siendo el aborto en adolescente en la legislación peruana.

Sin embargo, conocer no solo la regulación expresa sino el cuestionamiento a la misma mediante una posición fundada y corroborada en la sociedad sobre los alcances normativos y las alternativas legales para su modificación o conservación integral. Bajo dicho tratamiento, la investigación busca dar respuesta a un problema específico en la realidad nacional peruana, para ello, es que se recurrente a la formulación del problema de investigación: ¿Qué efecto tiene el delito del aborto en adolescentes, víctimas de violación sexual en la legislación peruana?

El objetivo general tiene como propósito: Estudiar el efecto del delito del aborto en adolescente víctimas de violación sexual en la legislación peruana. Y como objetivos específicos se delimitó a los siguientes:

- Conocer la institución jurídica del aborto en el derecho penal peruano.
- Investigar las posiciones a favor de la no punición del aborto en adolescentes.
- Proponer una alternativa legal para la no punición del aborto en adolescentes a causa de violación sexual en la legislación nacional.

El tratamiento que se puede hacer sobre el tema tendrá como punto de partida, la revisión ética, la revisión moral, la revisión religiosa, la revisión médica, y la revisión legal, sobre este último, es la que centrará el análisis la presente investigación.

Entre las investigaciones más importantes por su relevancia científica, se cuenta Doblado et al. (2010), que desde hace una década, trató el aborto en la adolescencia como un problema de salud, relacionado por las relaciones sexuales precoces, teniendo como características triples en los adolescentes, tanto en lo biológico, en lo psicológico y en lo sociodemográfico.

En ese sentido, en investigaciones más recientes, se presenta a Marín et al. (2014) quienes indican que el aborto decidido por parte de la mujer es una decisión personal y una experiencia propia, siendo necesario aplicar una metodología de enfoque cualitativo, entre los resultados obtenidos de los testimonios se describe la satisfacción proveniente de haber abortado, basado en la voluntad (directa) y el deseo (personalismo), dando paso a proyectos futuros y garantizando su propia autonomía, permitiendo obtener una “serenidad emocional”. Concluyendo que el aborto no es una elección libre sino porque existe un embarazo como problemática devastadora, y que debe ser estudiado caso por caso, y no caer en actos generalizadores. Recomendando que exista un acompañamiento familiar, social y estatal antes y durante el aborto decidido.

Luego, Shoemith (2017) sostiene que los datos estatales de Donohue y Levitt demuestran altas concentraciones de abortos en adolescentes, relacionado el crimen y el aborto, porque se trata en términos jurídicos se trata de la delincuencia materna. Concluyendo que los datos no están actualizados, pero que requieren futuras investigaciones para conocer representaciones estadísticas objetivas y oficiales, para

evidenciar los factores y las causas de los embarazos no deseados, y la relación existente entre el crimen y el aborto.

También, Biggs & Roberts (2017) ponen de manifiesto defectos fatales en los adolescentes después de un aborto o parto, vinculados a la salud mental, a los comportamientos suicidas y los problemas vinculados al consumo de bebidas alcohólicas y diversas sustancias nocivas. Concluyendo que las mujeres que abortan tienen mayor incidencia en problemas de salud mental, y que después de practicar el procedimiento recurren al consumo excesivo de alcohol y drogas y no se controlan dichos factores de incidencia en la sociedad finlandés.

Asimismo, Jalanko et al. (2017) señalan en sus estudio que las mujeres con embarazo adolescente tenían un mayor riesgo de mortalidad general en comparación con los controles (tasa de mortalidad [MRR] 1,6, [95% CI 1,4-1,8]). Concluyendo que existe bajo nivel educativo que se asocia con un mayor riesgo de muerte prematura entre las mujeres con antecedentes de embarazo en la adolescencia, a excepción del suicidio. Recomendando que deben realizarse esfuerzos adicionales para alentar a las adolescentes embarazadas a continuar su educación y brindar apoyo psicosocial a las adolescentes que se someten a un aborto inducido.

En ese sentido, Jalanko et al. (2020) de manera más concreta señala que la maternidad adolescente se asocia con un mayor riesgo de morbilidad psiquiátrica, para ello, es que examinan la asociación entre el embarazo adolescente y la morbilidad psiquiátrica según el resultado del embarazo (aborto inducido versus parto) y la edad (<20 o <18 años) al comienzo del embarazo, teniendo como resultado que el riesgo de morbilidad psiquiátrica fue mayor en el grupo de aborto en adolescentes. Concluyendo que las adolescentes embarazadas enfrentaron un mayor riesgo de morbilidad psiquiátrica en la edad adulta independientemente del resultado (aborto inducido o parto) del embarazo. Entre las niñas menores de 18 años, el riesgo de trastornos mentales fue menor después del aborto en comparación con el parto.

Por eso, Rodríguez & Labanino (2021) en su investigación lo han tratado como problema biosicosocial, teniendo efectos que repercuten en el aspecto normativo, económico y social, conllevando a que se proponga una actuación estatal para la aplicación de una educación sexual y reproductiva. También, en esta línea de investigación, de la Rosa et al. (2021) sostiene que debe aplicarse un estudio profundo sobre la salud sexual y reproductiva en adolescentes, debido a que dicha población, en el contexto actual, ve al aborto como un método que alterna a los métodos anticonceptivos, provocando un aumento de casos de interrupciones de embarazos provocados en adolescentes con datos de 81.8% de casos, y que previamente tuvieron abortos en una población de 71.1% y abortos en adolescentes con hijos anteriores de 73.3%. Concluyendo que el factor socioeconómico permite comprender mejor la variabilidad de aborto en edad adolescente.

En el ámbito nacional, Ríos et al. (2018) tratan la problemática en los centros hospitalarios, en donde se atienden casos de abortos en adolescentes durante dos años (2016-2017), teniendo como muestra de estudio, la atención total de 28 casos abortivos, siendo en su totalidad mujeres adolescentes, cuya conclusión señalo que la mayoría de los casos fueron tratados como abortos incompletos durante la adolescencia tardía, comprendiendo la edad de 17 y 19 años, mediante el tratamiento de legrado uterino y una histerectomía abdominal. Concluyendo que urge una atención integral y multidisciplinaria para adolescentes embarazadas en los centros de primer nivel de atención, para que se evite abortos ilegales o inducidos, por cuanto, dichas conductas son sancionadas en la legislación peruana.

Por eso, en el campo médico Sánchez (2021) señala que es importante el conocimiento y las actitudes sobre el aborto inducido por adolescentes, porque de una población significativa tiene como caracteres la familia nuclear y la predica de la religión católica, y que bajo grupo de estudio, concluye que estos, tienen conocimientos altos y medios y muestran una actitud de rechazo sobre el aborto inducido, por sus creencias y por la prohibición legal que presenta en la sociedad.

En el ámbito regional de Lambayeque, desde el campo de la psicología, Vásquez (2018) indica que el aborto de adolescente es un problema de relevancia social, teniendo a la calificación como un acto bueno o un acto malo, y que luego de la aplicación de la Escala de actitudes hacia el aborto en una población de 120 estudiantes, concluye que existe una actitud favorable hacia el aborto en adolescente, independiente de la cuestión religiosa.

Iglesias-Osores & Nakano-Chávez (2019) señalan que los embarazos no deseados en los adolescentes es un problema social, cuya instancia hospitalaria se da en tres indicadores, por el ingreso, por el tratamiento y por la operación, en la primera se trata sobre los abortos: incompletos (con un 76.71% de los casos), frustrado (17.81%), inevitables (1.37%) y retenidos (4.11%), en el segundo, sobre tratamiento médico (4.11%) o quirúrgico (95.98%), y finalmente, en el tercero sobre la operación mediante aspiración manual endouterina (42.65%), legrado uterino (55.88%) y cesárea (1.47%). Concluyendo que el aborto es ilegal, pero que se encuentra una excepción a dicha prohibición legal, encontrando justificación cuando sea la única vía para prevenir una muerte y/o prevenir un daño irreversible en la salud de la gestante.

Finalmente, Fernández-Díaz (2019) sostiene que la decisión personal de abortar tiene secuelas tanto psicológicas como morales, la primera dada por efectos psico-emocionales, síntomas de reexperimentación y la valoración del estatuto ontológico intrínseco de la vida del concebido. Concluyendo, que el aborto inducido no está asociado a la salud mental de la mujer y que las secuelas que ocasiona en la persona que lo practica está en lo psicológico con incidencia moral. Por tanto, es falso que exista libertad para abortar, y, además, no es la mejor salida, pero que es la única posibilidad de un embarazo ectópico se evaluará la posibilidad del aborto previa determinación del Comité de ética y última voluntad de la madre.

La clasificación normativa de adolescentes está dada por el artículo 1 del Código del niño y adolescente de 1991, señala que toda persona es menor de edad, cuando tiene una edad cronológica menor a los 18 años. En dicha normatividad, se hace dos diferencias en los menores de edad, el niño que comprende desde su alumbramiento hasta los doce años, y luego, se menciona a los adolescentes hasta tener la mayoría de edad. Asimismo, se puede clasificar a la adolescencia desde la ciencia médica, como adolescencia precoz o pubertad de los 12 a 14 años, adolescencia intermedia desde los 14 a 17 años, y adolescencia tardía desde los 17 e incluso hasta los 19 años.

Ahora bien, el aborto, en general, es una práctica controversial a lo largo de la historia, basado desde tres campos del conocimiento, la ética, la religión y el derecho. Por la etimología latina conlleva a que sea del vocablo “*ab*” y “*ortus*”, lo que significa que es la privación del alumbramiento o nacimiento. Luego, es entendido como un mal parto (en el medioevo) o una expulsión precoz (en la edad moderna).

En el presente trabajo, nos centraremos desde la óptica jurídica el tratamiento del aborto. Para ello, es necesario recurrir a las cuestiones anatómicas y fisiológicas de la adolescente, debido a su pubertad temprana y sus glándulas vestibulares, para comprender si es que existe la función secretora y la producción de moco antes de la menarca. Por eso, el embarazo en adolescente tiene especial atención con el desarrollo anatómico, fisiológico y psicológico de la mujer embarazada con respecto a su edad.

Aunque en los países latinoamericanos el embarazo en adolescentes va cada vez en aumento, lo que genera también un mayor riesgo perinatal, con tasas elevadas de morbilidad materna e infantil, aunado a la precariedad económica del entorno social en que viven este grupo poblacional, las situaciones de depresión, baja educación y situación de vulnerabilidad, junto a la desnutrición y falta de hábitos adecuados de control, prevención en la salud sexual y reproductiva, hacen complejo el presente trabajo. Pero que toma especial relevancia, cuando bajo dicho contexto, el embarazo en adolescentes es producto de una agresión sexual, siendo un problema de relevancia tanto social como jurídica en la realidad.

Por lo tanto, cuando el embarazo es producto de una violación en niñas y adolescentes debe tenerse un tratamiento médico y jurídico especial, en las primeras sobre el acompañamiento psicológico por el impacto tanto social como emocional que genera el embarazo en este grupo etario, mientras que, en los segundos, además de lo descrito, se presentan las decisiones de proceder a realizar abortos espontáneos o inducidos en forma clandestina.

Sobre el aborto desde la ciencia médica, tiene dos grupos: espontáneos y provocados. En los primeros se producen de forma circunstancial durante el embarazo y en los segundos se realizan mediante acciones de necesaria justificación. Para mayor abundamiento, en las primeras se dan por amenazas de aborto, por abortos inevitables, por abortos incompletos, por abortos complejos, por abortos diferidos, por afectos infectado y por aborto en curso; y en las segundas, se tiene por el aborto eugenésico y el aborto terapéutico. En este último grupo debemos señalar que debe regularse el aborto por causa de violación

sexual. El legislador nacional ha regulado al delito del aborto desde la técnica legislativa mediante siete tipos penales sobre dicho ilícito en el Código penal. Para conocimiento práctico se tiene:

Artículo 114.- Autoaborto: La mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

Artículo 115.- Aborto consentido: El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de dos ni mayor de cinco años.

Artículo 116.- Aborto sin consentimiento: El que hace abortar a una mujer sin su consentimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

Artículo 117.- Agravación de la pena por la calidad del sujeto: El médico, obstetra, farmacéutico, o cualquier profesional sanitario, que abusa de su ciencia o arte para causar el aborto, será reprimido con la pena de los artículos 115 y 116 e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 4 y 8.

Artículo 118.- Aborto preterintencional: El que, con violencia, ocasiona un aborto, sin haber tenido el propósito de causarlo, siendo notorio o constándole el embarazo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años, o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

Artículo 119.- Aborto terapéutico: No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente.

Artículo 120.- Aborto sentimental y eugenésico: El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses: 1. Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera de matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente; o 2. Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico.

Fuente: Tomado del Código penal peruano de 1991.

Ahora, sobre la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación, cada vez más existen trabajos sobre la posición a favor de permitir el aborto, por un lado, con la legalización del aborto, por otro lado, con la despenalización del delito del aborto, así como, la justificación legal de no punición basado en casos excepcionales como el aborto permitido en la legislación a causa de una agresión sexual en niñas y adolescentes. Entonces el aborto representa una decisión basada en el derecho, que va más allá del paradigma médico-legal (Prandini & Erdman, 2021). Asimismo, durante las épocas de crisis y emergencias como la sanitaria de la Covid-19, hacen que los sistemas constitucionales y regulaciones normativas se vuelvan inestables en una democracia (Fernández et al., 2021), permitiendo cambios, correcciones y mejoras.

De esta manera, es que se cuenta dentro de la doctrina los estudios de Kim (2020), indica que en el 2019, el Tribunal Constitucional de Seúl, declaró que las disposiciones antiaborto de la Ley Penal, que penalizan aborto, no se ajustan a la Constitución, es decir, que resulta inconstitucionales. Aunque resulta una discusión pendiente sobre la negación del médico a practicar el aborto e incumplir Ley de Servicios Médicos, bajo la objeción de conciencia. Sin embargo, es importante indicar que desde la jurisprudencia del máximo ente de justicia de Corea del Sur, se logró despenalizar el aborto.

Asimismo, con la despenalización del aborto en Canadá, indican Shaw & Norman (2020) las tasas de aborto se han mantenido estables durante los últimos 30 años, por lo tanto, en dicho país, se logra demostrar que el aborto mediante una atención adecuada puede regularse de forma segura y eficaz como un componente normal de la atención médica habitual. Tales situaciones, conllevan a despenalizar el aborto y derogar leyes que establecen la punición del aborto, por eso, en Australia del sur, como señalan Cationes et al. (2020) en su estudio realizado, encuentra la aprobación general de la comunidad (a favor del) aborto, normalizándose como asistencia sanitaria, con las salvaguardias y responsabilidades que conlleva el estatus.

En Latinoamérica, la realidad es diferente, porque se continúan amplios debates en el legislativo, con carga ideológica eclesiástica y comportamientos conservadores. Por eso, Bessone (2020) sostiene que existe una relación de la Iglesia Católica con los gobiernos presidenciales en Argentina, sobre los debates de despenalizar el aborto, evidenciando tal situación en la legislatura recién, porque en 2018, el proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) fue rechazado en el Senado nacional debido al conservadurismo.

Mientras que, en Brasil, se esbozan posiciones interesantes sustentadas en la igualdad y fundamentar la despenalización del aborto, por eso de Barros (2020) indica que con la finalidad de sostener nuevas oportunidades normativas en la población femenina, se da a raíz del caso ADPF 442, en donde mediante una acción judicial, se logró que el alto tribunal de la nación dicte la constitucionalidad del aborto. Pero precisando que la principal restricción, al aborto es legítimo, es siempre y cuando se realice hasta la semana 12 de gestación, conforme señaló la Corte Suprema. Por otro lado, la despenalización del aborto debe entenderse desde una aproximación mixta con incidencia a la población comunitaria, más aún, como señalan Pérez et al. (2020), cuando existe la necesidad de prestar especial atención a la aceptación de la Ley 21.030 sobre interrupción voluntaria del embarazo en las regiones

2. Metodología

La metodología aplicada tiene sustento en el paradigma positivista (Fernández & Vela, 2021), basándose a la medición de las variables, por tanto, será de tipo básica, con enfoque cuantitativo (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2019) debido a la mirada de la investigación, teniendo un procedimiento directo entre el sujeto-objeto de estudios, recurriendo a la técnica de la encuesta, y el instrumento del cuestionario, haciendo las actividades investigativas mediante la averiguación de datos.

Entonces, como se ha optado por el enfoque cuantitativo, la población será la comunidad jurídica de la región Lambayeque, con una muestra de 35 personas, con un muestreo simple no probabilístico, procedimiento de la información, exportación de data, su interpretación y exposición de tablas y figuras cuantitativos, mediante análisis estadísticos, los mismos que nos permitirá alcanzar los objetivos de la investigación propuestos.

3. Resultados

Sobre los principales resultados se tiene

Tabla 1

Posición personal del encuestado con respecto al aborto en situaciones excepcionales

Categorías	Cantidad	Porcentaje
A favor	21	60%
En contra	14	40%
Total	35	100%

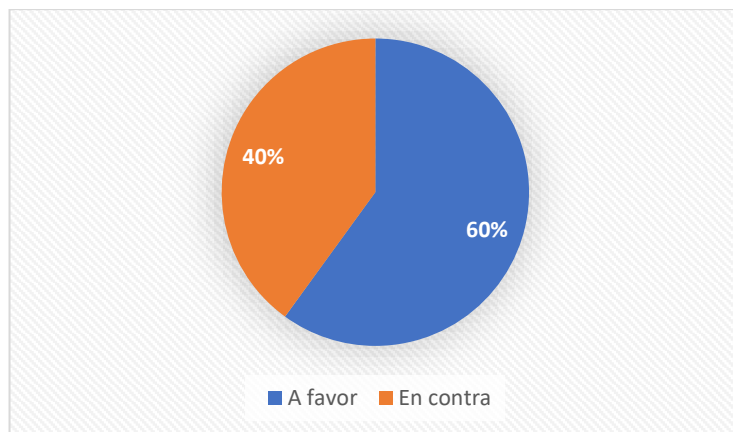


Figura 1: *Posición del encuestado con respecto al aborto en situaciones excepcionales*

Interpretación: La población encuestada indica que el 60% se encuentra a favor de la existencia de una figura legal que permita el aborto en situaciones excepcionales, y un 40% muestra una posición en contra.

Tabla 2

El aborto cuando el embarazo es producto de violación sexual como justificación legal

Categorías	Cantidad	Porcentaje
A favor	30	86%
En contra	4	11%
No opina	1	3%
Total	35	100%

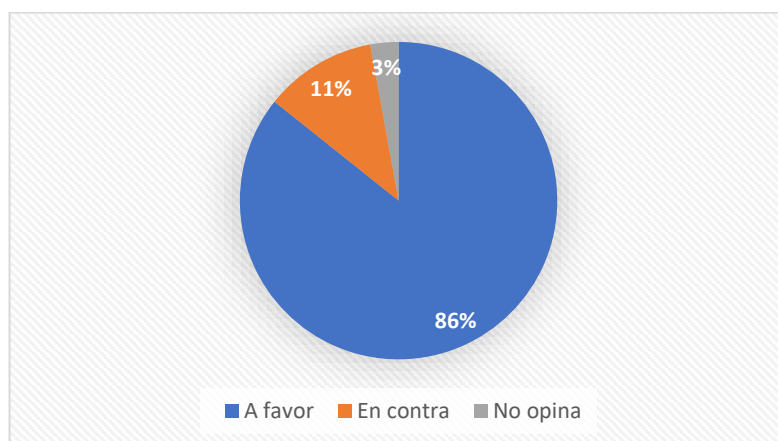


Figura 2: *El aborto cuando el embarazo es producto de violación sexual como justificación legal*

Interpretación: El 86% de encuestados están a favor de que se regule el aborto cuando el embarazo es producto de violación sexual, siendo está la justificación legal para su materialización, el 11% está en contra y el 3% no opinó.

Tabla 3

Despenalización del delito de aborto para la no punición en adolescentes víctimas de violación

Categorías	Cantidad	Porcentaje
A favor	32	91%
En contra	3	9%
Total	35	100%

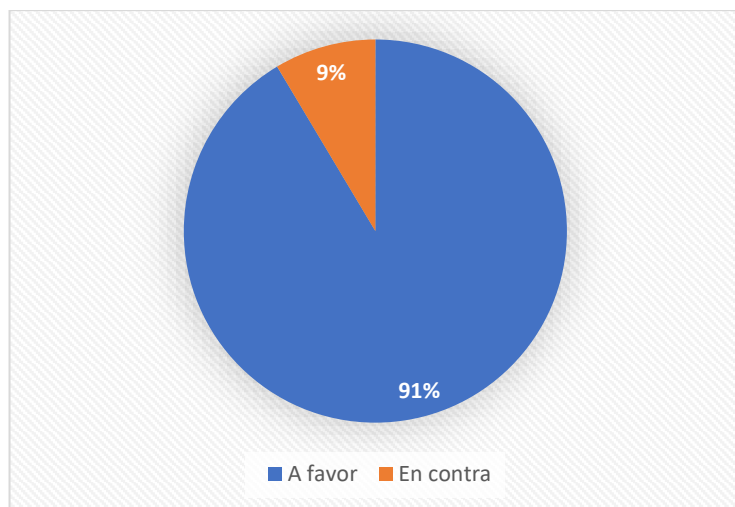


Figura 3: *Despenalización del delito de aborto para la no punición en adolescentes víctimas de violación*

Interpretación: Los encuestados en un 91% han manifestado que están a favor de la despenalización del delito de aborto para la no punición en adolescentes víctimas de violación sexual, mientras que el 3% están en contra.

4. **Discusión**

Sobre la discusión de los resultados, bajo el enfoque cuantitativo con un nivel descriptivo sobre el tema (Collazos & Fernández, 2019), se tiene: Que en la Figura 1, se muestra que la población encuestada en un 60% sostienen estar en favor del aborto en situaciones excepcionales, mientras que el 40% está en contra, ello, debido a las posturas ideológicas, religiosas, éticas y legales. Las mismas que representan una posición mayoritaria en que se permita legalmente el aborto bajo determinados supuestos y de forma estricta, es decir, de manera rígida. Con esta forma, se da cumplimiento al primer objetivo específico debido a que se conoce la institución del aborto, regulado como delito en el derecho penal, y materializado en el Código penal.

Además, en la Figura 2, se cuenta que existe una justificación social para la existencia del aborto excepcional, en donde la población encuesta mediante un 86% está a favor, seguido de un 11% en contra y finalmente un 3% que no tiene una posición definida. Entonces, se cuestión planteada se sustenta cuando la gestante es víctima del delito de violación sexual, es decir, si la víctima es violada, se tendrá especial atención a la excepción como causal para proceder a la interrupción del embarazo. De esta manera, se da cumplimiento con el segundo objetivo de la investigación, relacionándose a la posición a favor de la no punición del aborto cuando la gestante es victimad de violación sexual.

Finalmente, en la Figura 3 se presenta que la excepción de la permisibilidad legal en la aplicación del aborto tiene como justificación que el embarazo sea producto de una violación sexual en adolescentes, están a favor de aplicación bajo este supuesto, mediante la representación del 86% a favor, y finalmente, sobre la despenalización del aborto y la no punición en adolescentes víctimas de violación, se cuenta con un 91% de apoyo colectivo. Bajo este último supuesto, se tiene un respaldo como el cambio de paradigma, para sustentar posiciones médico-legal (Prandini & Erdman, 2021).

Asimismo, el aborto debería despenalizarse legalmente, para permitir una atención medida segura, como sustenta Shaw & Norman (2020), y/o, se recurre a la jurisprudencia en sede constitucional para su inaplicación, como indica Kim (2020). Además, tal situación, permite derogar leyes que establecen la punición del aborto, como señalan Cationes et al. (2020). Es necesario de esta forma la dación legislativa de la interrupción del embarazo voluntario en determinados supuestos, para no se rechazó en el Parlamento, como sustenta Bessone (2020), debido al conservadurismo de los políticos, aún no como manifiesta Barros (2020), ante el rechazo legislativo, se mantiene vigente la vía jurisprudencial.

Finalmente, Pérez et al. (2020), sostiene que, con la interrupción voluntaria del embarazo, se garantiza la libertad, autonomía y atención médica segura de la gestante, especialmente cuando el caso es de adolescentes violadas sexualmente.

5. Conclusiones

Se logró dar concretizar la respuesta al problema de investigación, permitiendo afirmar que existen efectos incidentes en el delito del aborto en adolescentes en la legislación peruana, lo que hace confirmar la hipótesis planteada.

Se logró encontrar como hallazgo principal que la población en un 60% de encuestados, refieren que están a favor del aborto en situaciones excepcionales, como las son producto de la violación en adolescentes. Asimismo, se presenta que la excepción de la permisibilidad legal en la aplicación del aborto tiene como justificación que el embarazo sea producto de una violación sexual en adolescentes, están a favor de aplicación bajo este supuesto, mediante la representación del 86% a favor, y finalmente, sobre la despenalización del aborto y la no punición en adolescentes víctimas de violación, se cuenta con un 91% de apoyo colectivo.

Las actividades más relevantes que ayudaron a obtener los resultados fue la aplicación del instrumento del cuestionario mediante la plataforma virtual, permitiendo la confidencialidad de los participantes, la utilidad de la información y la obtención de datos relevantes sobre el tema tratado. Sin embargo, también se debe indicar que se encontraron con dificultades debido al no acercamiento *face to face* de la investigadora con la población objetivo de estudio, debido a la actividad de prevención de contagios con la nueva variante de la Covid-19.

Con la aplicación del método de investigación para recabar información y el instrumento del cuestionario, se tiene hallazgos relevantes para el replanteamiento normativo del aborto en adolescentes víctimas de agresión sexual, situación que deberá ser analizada por el legislador al momento de regular conductas en la norma penal, ya que se concluye que es un problema estatal vigente la temática del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual y el tratamiento normativo para su despenalización, contribuyendo a la no punición de una acción basada en la autonomía, libertad y decisión personalísima de la gestante.

6. Bibliografía

- Bessone, P. G. (2020). Debates about the legalization of abortion in Argentina: The Catholic Church and its relationships with the presidential governments under democracy (1983-2018). *Apuntes*, 47(87), 87-117. Scopus. <https://doi.org/10.21678/apuntes.87.1001>
- Biggs, M. A., & Roberts, S. C. M. (2017). Letter to the Editor: Fatal flaws in recent analysis on the risk of premature death following teenage abortion and childbirth. *European Journal of Public Health*, 27(5), 794. Scopus. <https://doi.org/10.1093/eurpub/ckx101>
- Cations, M., Ripper, M., & Dwyer, J. (2020). Majority support for access to abortion care including later abortion in South Australia. *Australian and New Zealand Journal of Public Health*, 44(5), 349-352. Scopus. <https://doi.org/10.1111/1753-6405.12997>
- Collazos, M., & Fernández, A. (2019). Propuesta de gestión por competencias para mejorar el desempeño laboral de los colaboradores en la Municipalidad Distrital de Conchán—Periodo 2018. *Ingeniería: Ciencia, Tecnología e Innovación*, 6(1), Article 1. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/ING/article/view/1075>
- de Barros, T. S. C. (2020). Equality-based arguments for the decriminalization of abortion in Brazil: Towards new legal opportunities. *Revista de Investigações Constitucionais*, 7(2), 451-472. Scopus. <https://doi.org/10.5380/RINC.V7I2.69881>
- de la Rosa, J., Calás, J., Pérez, K., Martínez, L., Vázquez, G., & Fernández, S. (2021). Caracterización del aborto provocado en adolescentes de un consultorio médico. *Revista científica estudiantil 2 de Diciembre*, 4(2), 148.
- Doblado, N., De la Rosa, I., & Junco, A. (2010). Aborto en la adolescencia un problema de salud. *Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*, 36(3), 409-421.
- Fernández, A., & Vela, L. (2021). *Los paradigmas y las metodologías usadas en el proceso de investigación: Una breve revisión* [Report]. Universidad de Alicante (España). <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/119978>
- Fernández, A., Villanueva, J., & Reyes, C. (2021). La democracia peruana: Estado fallido, república inconclusa, y sin ciudadanía. *Horizonte Empresarial*, 8(1), 438-446. <https://doi.org/10.26495/rce.v8i1.1656>
- Fernández-Díaz, E. (2019). El aborto, ¿Una cuestión de decisión personal en búsqueda de un bien? Secuelas psicológicas y morales. *Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 9(4), 261-268. <https://doi.org/10.35434/rmhnaaa.2016.94.101>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta* (Primera). McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Iglesias-Osores, S., & Nakano-Chávez, K. (2019). Características del aborto adolescente en un hospital de Chiclayo, Perú 2018. *Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 12(1), 25-28. <https://doi.org/10.35434/rmhnaaa.2019.121.480>
- Jalanko, E., Leppälähti, S., Heikinheimo, O., & Gissler, M. (2017). Increased risk of premature death following teenage abortion and childbirth—a longitudinal cohort study. *European Journal of Public Health*, 27(5), 845-849. Scopus. <https://doi.org/10.1093/eurpub/ckx065>
- Jalanko, E., Leppälähti, S., Heikinheimo, O., & Gissler, M. (2020). The Risk of Psychiatric Morbidity Following Teenage Induced Abortion and Childbirth—A Longitudinal Study From Finland. *Journal of Adolescent Health*, 66(3), 345-351. Scopus. <https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2019.08.027>

- Kim, C. J. (2020). Conscientious objection to abortion: Why it should be a specified legal right for doctors in South Korea. *BMC Medical Ethics*, 21(1). Scopus. <https://doi.org/10.1186/s12910-020-00512-3>
- Marín, L., Ríos, J., & Díaz, V. (2014). Significance of the experience of voluntary abortion in some women of Medellín. *Psicoespacios*, 8(12), 304-343. <https://doi.org/10.25057/21452776.303>
- Pérez, B., Sagner-Tapia, J., & Elgueta, H. E. (2020). Decriminalization of abortion in Chile: A mixed method approach based on perception of abortion in the community population. *Gaceta Sanitaria*, 34(5), 485-492. Scopus. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.11.004>
- Prandini, M., & Erdman, J. N. (2021). Abortion rights beyond the medico-legal paradigm. *Global Public Health*, 1-16. Scopus. <https://doi.org/10.1080/17441692.2021.1971278>
- Ríos, C., Vera, R., & Mantilla, V. (2018). Aborto en adolescentes atendido en el Hospital I. Florencia de Mora. *EsSalud*. Enero 2016 – Diciembre 2017. *Revista Médica de Trujillo*, 13(3), 140-156.
- Rodríguez, Y. O., & Labañino, Y. R. (2021). Aborto en la adolescencia, un reto como problema biopsicosocial actual para la Atención Primaria de Salud. *MULTIMED*, 25(3), Article 3. <http://www.revmultimed.sld.cu/index.php/mtm/article/view/1273>
- Sánchez, A. (2021). *Nivel de conocimientos y actitudes sobre el aborto inducido en adolescentes. Puesto de Salud Huayobamba. Cajamarca. 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca]. <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/4070>
- Shaw, D., & Norman, W. V. (2020). When there are no abortion laws: A case study of Canada. *Best Practice and Research: Clinical Obstetrics and Gynaecology*, 62, 49-62. Scopus. <https://doi.org/10.1016/j.bpobgyn.2019.05.010>
- Shoemith, G. L. (2017). Crime, Teenage Abortion, and Unwantedness. *Crime and Delinquency*, 63(11), 1458-1490. Scopus. <https://doi.org/10.1177/0011128715615882>
- Vásquez, A. (2018). *Actitudes hacia el aborto en adolescentes de dos instituciones educativas* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7038>